



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 401-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 27 de mayo de 2026



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: CARTA N° 752-2026-VRA-UNIA de fecha 07 de mayo de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 44 y el proveído de fecha 08 de mayo de 2026, recibidos con registro N° 686;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **CARTA N° 203-2026/UNIA-VRA-DIBU** de fecha 04 de mayo de 2026, suscrita por el Dr. Oscar Raúl Esquivel Ynjante, Director de la Dirección de Bienestar Universitario de UNIA, dirigida a la Dra. Teresa Alarcón Del Castillo, Vicerrectora Académica de la UNIA, y en atención al **Informe N°036-2026-UNIA-VRA-DIBU-UBUB-ACU**, remite el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), en marco del cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación mediante Resolución Rectoral; asimismo, señala que la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA), a través de la Dirección de Bienestar Universitario, tiene como función esencial promover la formación integral de los estudiantes, lo cual comprende el desarrollo físico, deportivo y recreativo mediante el Programa de Deporte, Arte y Cultura (PRODAC), por lo que remite el referido documento a fin de brindar la atención respectiva para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante **CARTA N° 752-2026-VRA-UNIA** de fecha 07 de mayo de 2026, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Del Castillo, Vicerrectora Académica de la UNIA, dirigida al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, deriva el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), en el marco del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, solicitando disponer su presentación ante el Consejo Universitario para su evaluación y aprobación mediante resolución correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 05-2026-UNIA-CU iniciado el 27 de mayo de 2026, continuada el 28 de mayo del mismo año, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), en marco del cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 401-2026-UNIA-CU

conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en marco del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección de Bienestar Universitario y las demás dependencias competentes adopten las acciones correspondientes para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO CUATRO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Barales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo